

CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO POR AMBITO DE ENTIDAD 2026-2027 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL PRONIED Y LA REPRESENTACION DEL SITCASMED

Con fecha 15 de julio de 2026, se reunieron en las instalaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED, ubicado en Jirón Carabaya N°341-Lima, los/las señores/as; Percy Reategui Picón, Director de la Oficina General de Administración; Javier Antonio Valladares Villareal, Director de la Unidad de Recursos Humanos; Magdalena Aurora Cuellar Sasieta, Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Edwin Luis Calderón Flores, Director de la Oficina de Tecnologías de la Información; en representación del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED, conformada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N°000058-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; por la otra parte, los/las señores/as; Betty Aurora Loza Santos, miembro de la comisión negociadora; Luisa Lizarraga Luy, miembro de la comisión negociadora y Jorge Martinez Atuncar, miembro de la comisión negociadora

Luego de las deliberaciones y evaluación de las clausulas contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2026, presentada por el SITCASMED, durante las sesiones de trato directo, la **Comisión Negociadora** arribó por consenso a los acuerdos que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: BONO POR CIERRE DE PLIEGO POR ÚNICA VEZ

RONIED otorgará un bono excepcional por cierre de pliego de reclamo por el monto de S/ 123.90, (ciento veintitrés y 90/100 soles) por única vez, realizando la gestión necesaria para que el pago se efectúe dentro del primer trimestre del año 2027 a favor de los trabajadores del Decreto Legislativo N°1057 afiliados al SITCASMED. Para tal efecto, se considerará como beneficiarios al personal afiliado al SITCASMED al 31 de mayo de 2026, cuyo aporte sindical fue efectivizado en el mes de junio del 2026, los cuales ascienden a 290 servidores, siempre que, a la fecha del pago, cuenten con vínculo laboral vigente y no se encuentren impedidos de recibir dicho bono, conforme al marco laboral vigente. El referido bono no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable y no forma parte del calculo de los beneficios laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: CAMPAÑAS DE SALUD INTEGRAL

El PRONIED se compromete a realizar campañas integrales de salud dos veces por año en todas sus sedes, que incluirán despistaje de cáncer, control de diabetes, hipertensión, dislipidemia y asesoría nutricional, en coordinación con las entidades competentes del sector salud. Las mismas están sujetas a la disponibilidad de los centros de salud para su cumplimiento

CLÁUSULA TERCERA: ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DUELO

El PRONIED gestionará capacitaciones de salud mental, que aborde entre uno de sus temas procesos de duelo familiar. Asimismo, mediante bienestar social realizara las gestiones para atenciones médicas de asistencia psicológica oportunamente.

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCALONADO

El PRONIED, incorporará la regulación del horario de ingreso y salida del trabajo, estableciendo el siguiente rango: De 7:30 a 16:30 horas, el cual será otorgado de previa solicitud del servidor y evaluación de la necesidad de servicio de la entidad y jefe inmediato

CLÁUSULA QUINTA: APOYO NUTRICIONAL

PRONIED se compromete a realizar el desarrollar campañas nutricionales y la elaboración de capacitaciones constantes en materia nutricional de parte de los médicos institucionales.

CLÁUSULA SEXTA: MEJORES CONDICIONES DE LA EPS

El PRONIED gestionará la mejora de las condiciones y coberturas de la EPS, en beneficio de los trabajadores.

CLÁUSULA SÉTIMA: CUNA JARDÍN INSTITUCIONAL

PRONIED, realizara gestiones con las áreas pertinentes de la entidad para analizar la viabilidad de la implementación de una cuna jardín a favor de los trabajadores de PRONIED. El PRONIED priorizará la atención de los requerimientos de teletrabajo solicitados por las/os trabajadoras/es que sean cuidadores/as de niños/as menores de edad teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artº30 del Reglamento de la Ley N°31572 Ley del Teletrabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: INGRESO DE HIJOS DE LACTANTES AL CENTRO DE LABORES

PRONIED, gestionara la mejora del lactario institucional, la cual es utilizado por las madres trabajadoras. Asimismo, gestionara la búsqueda de un espacio del lactario de mayores dimensiones a la existente para evaluar la posibilidad del ingreso de hijas/os menores de 3 años lactantes.

CLÁUSULA NOVENA: PERMISO CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA ACOMPAÑAR A FAMILIARES CON CITAS MÉDICAS

El PRONIED, podrá otorgar permiso con goce de remuneraciones hasta un máximo de cuatro (4) horas al mes a los trabajadores CAS para acompañar en citas médicas a sus familiares directos: cónyuge, concubino(a), hijos, padres/madres, el cual deberá ser debidamente acreditado. Si el permiso otorgado superas las cuatro (4) horas al mes, deberá ser compensado en los diez (10) días hábiles posteriores, de lo contrario se tomará como un permiso personal. La compensación podrá realizarse a partir de fracción de 30 minutos, previo al horario de ingreso y posterior al horario de salida.

CLÁUSULA DÉCIMA: LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES NO DIRECTOS

El PRONIED, otorgara dos (02) días sujetos a compensación en caso de fallecimiento de familiares no directos, tales como tíos/as, suegros/as o cuñados/as. Los mismo que serán requeridos por los servidores y se necesitara la autorización de su jefe inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOBRE LA TOLERANCIA EN EL HORARIO DE INGRESO

El PRONIED tendrá un periodo de tolerancia de quince minutos para el ingreso a la entidad, este tiempo deberá ser compensado al término de la misma jornada laboral, caso contrario se procederá al descuento respectivo. El tiempo de tardanza que supera los quince minutos no podrá ser compensado y, por lo tanto, será descontado en su totalidad. La tolerancia acumulada del mes, no deberá superar los 300 minutos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ATENCION PSICOLOGICA PARA TRABAJADORES

El PRONIED, implementara la atención de psicología en la entidad, garantizando la atención, acompañamiento emocional y orientación laboral a las/os trabajadoras/es que lo requieran.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERMISO PARA USO DE ESPACIOS PARA REALIZAR LABORES SINDICALES

El PRONIED brindara el uso de ambientes y/o espacios dentro de las sedes institucionales para la realización de actividades de promoción sindical, previa coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, siempre que ello no afecte el normal desarrollo de las labores, ni que haya alteraciones del orden interno institucional. La Unidad de recursos Humanos dispondrá el tiempo de la utilización del ambiente, siempre y cuando no afecte el horario ni la jornada de trabajo. La presente clausula está sujeta a la disponibilidad del espacio asignar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO

El PRONIED, se compromete a aplicar dispuesto en el artículo 11° de la Ley N°30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", en los casos que se requieran y justifiquen documentalmente; asimismo, aplicara la justificación de las tardanzas o inasistencia teniendo en cuenta la fecha de la ocurrencia del hecho detallada en el acta policial (denuncia).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERMISOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DEL SINDICATO

El PRONIED, otorga permiso hasta cinco (05) horas de forma trimestral hasta un máximo de 12 servidores CAS afiliados a la organización sindical, para actividades, reuniones, asambleas convocadas por el Sindicato, Confederación debidamente acreditadas por las referidas organizaciones sindicales a la cual se encuentre afiliado el sindicato, la misma que se autorizará mediante la presentación de la carta de la junta Directiva que será con 3 días de anticipación y la notificación de la autorización de la Entidad" la presente clausula es de carácter temporal y tiene vigencia la duración del presente convenio negocial 2026-2027.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TELETRABAJO OBLIGATORIO PARA TRABAJADORES CON LABORES DE CUIDADO

El PRONIED priorizará la atención de los requerimientos de teletrabajo solicitados por las/os trabajadoras/es que sean cuidadores/as de niños/as menores de edad (doce años) o de personas adultas mayores en condición de dependencia teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art° 30 del Reglamento de la Ley N° 31572 Ley del Teletrabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LICENCIA CON GOCE DE HABER POR PATERNIDAD



El PRONIED sostiene el plazo de diez (10) días de acuerdo al Art. 02 de la Ley N°30807, Ley que modifica la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada. Adicionalmente a lo dispuesto en la presente ley y a solicitud del trabajador se le podrá otorgar hasta cuatro días (4) calendarios sujetos a compensación, el tiempo recuperación de las horas no laboradas a compensar se darán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la conclusión del otorgamiento del beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACILIDADES PARA QUE PADRES FAMILIA PARTICIPEN DE EVENTOS ESCOLARES DE SUS HIJAS/OS



El PRONIED, brindará de corresponder permiso sujeto a compensación por un periodo de hasta 4 horas para las/os trabajadoras/es que sean madres o padres, a fin de que puedan asistir a los eventos escolares de sus hijas/os como el día del padre o madre. La presente debe ser autorizada por el jefe inmediato teniendo en cuenta la necesidad de servicio previa solicitud del trabajador. El servidor debe presentar el documento correspondiente que acredite la actividad a realizarse. La recuperación de las horas de compensación se realizará durante los siguientes 7 días calendarios.

CLAÚSULA DÉCIMO NOVENA: LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MATRIMONIO O UNION DE HECHO

El PRONIED otorgará a pedido del servidor 7 días calendario adicionales sujetos a compensación a los servidores que contraigan matrimonio, el cual será concedido con posterioridad a la celebración de las nupcias y previa autorización expresa del jefe inmediato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TELETRABAJO OBLIGATORIO PARA MADRES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA

El PRONIED priorizará la atención de los requerimientos de teletrabajo solicitados por los servidores que se encuentren en condición de vulnerabilidad (entre ellas las madres gestantes y en periodo de lactancia) y que hayan solicitado teletrabajo. Dando atención oportuna a sus requerimientos. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERMISO MENSTRUAL MENSUAL

El PRONIED, otorgará 3 horas compensables mensuales, en caso de molestias menstruales, previa atención médica y opinión favorable del médico institucional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERMISO PARA TRABAJADORES CON CITAS MÉDICAS EN CIUDADES DISTINTAS



El PRONIED, realizará las gestiones mediante bienestar social de la Unidad de Recursos Humanos para actualizar ante EsSalud la nueva asignación de centro asistencial, en caso el servidor pertenezca a una provincia distinta al lugar donde presta sus servicios profesionales o laborales. En caso el servidor no desee hacer el cambio permanente ya sea por tener contrato temporal u otra razón (por decisión personal), puede solicitarse a EsSalud la Adscripción Departamental que le permita atenderse en la provincia donde labora habitualmente por el periodo máximo de 6 meses por año. En el caso se presente un caso de atención en cita médica en una provincia distinta a la de su centro asistencial, el tiempo de atención será justificado ante la Unidad de Recursos Humanos mediante la presentación de la documentación sustentaria correspondiente ante la Unidad de Recursos Humanos para su validación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMPARTIR NAVIDEÑO PARA HIJOS TRABAJADORES

El PRONIED, realizara gestiones con las áreas pertinentes de la entidad para analizar la viabilidad realizar una actividad de integración (presencial o virtual) con los hijos de los servidores, en las distintas sedes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DECLARAR DE CARÁCTER PERMANENTE A ENTIDAD PRONIED

El PRONIED, realizara las gestiones relativas a su permanencia ante el Ministerio de Educación o las instancias competentes, para buscar la continuidad operativa de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CON BECAS INTERNAS

El PRONIED, se compromete mediante la Unidad de Recursos Humanos a gestionar la difusión de ofertas de programas de diplomados y/o maestrías que resulten pertinentes para la capacitación de los servidores y que estén vinculadas a las funciones institucionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LICENCIA CON GOCE DE HABER SUJETO A COMPENSACIÓN ANTE ROBO Y SECUESTRO

El PRONIED, otorgará a las/os trabajadoras/es que enfrenten situaciones imprevistas, tales como ser víctimas de robo o hechos de violencia, una licencia con goce de haber de hasta dos (02) días calendario. Dicha licencia estará sujeta a compensación posterior, conforme a las disposiciones internas de la entidad. Para la procedencia de este beneficio, la persona trabajadora deberá presentar la denuncia policial correspondiente que acredite el hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA: LICENCIA POR ADOPCIÓN

El PRONIED, otorgará en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, independientemente del número de los procedimientos administrativos o procesos judiciales de adopción que el trabajador inicie, conforme a la Ley N°27409 (Ley que otorga licencia Laboral por Adopción).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONVENIOS CON ENTIDADES FINANCIERAS

El PRONIED, se compromete a gestionar con entidades financieras que brinden tipos de créditos con tasas preferenciales para los servidores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: GARANTIZAR EL DERECHO DE LICENCIA PARA ASISTENCIA MÉDICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONFORME A LA LEY 30119

El PRONIED garantizara el cumplimiento el otorgamiento de la licencia establecida por la Ley N.º 30119. Por lo que para su aplicación se regulara lo señalado en la ley en el Reglamento Interno de Servidores de PRONIED.

CLÁUSULA TRIGESIMA: LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS

El PRONIED, otorgará, a solicitud del servidor dos (02) días hábiles adicionales sujetos a compensación por fallecimiento del cónyuge, concubino(a), padres, hijos(as) o



hermanos(as), regulado en el lit. e) numeral 1 del Art. 62° del reglamento interno de servidores vigente; los mismos que serán aceptados previa opinión favorable de su jefe inmediato, teniendo en cuenta la necesidad de servicio. Las horas tomadas serán recuperadas durante los catorce (14) días posteriores a la reincorporación del servidor.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PERMISOS PARTICULARES CON GOCE DE HABER SUJETO A COMPENSACIÓN



El PRONIED otorgará permisos particulares con goce de haber sujeto a compensación por un máximo de seis (6) horas semestrales a solicitud del trabajador, esta será autorizada por la jefatura inmediata del trabajador teniendo en cuenta la necesidad del servicio y previa coordinación con el área de recursos humanos correspondiente. La presente cláusula es de carácter temporal y tiene vigencia la duración del presente convenio negocial 2026-2027.



CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: TELETRABAJO OBLIGATORIO ANTE SITUACIONES DE RIESGO Y FALTA DE SEGURIDAD

El PRONIED otorgará teletrabajo de corresponder, teniendo en cuenta la necesidad de servicio, la naturaleza de la función del servidor que lo requiere y previa solicitud de los trabajadores conforme a lo regulado en la Ley N°31572 y el plan de teletrabajo de PRONIED, y teniendo en cuenta las situaciones especiales. Previo informe del comité de seguridad salud en el trabajo.



CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: TELETRABAJO O PERMISOS ESPECIALES PARA TRABAJADORES CON FAMILIAS EN DIFERENTES REGIONES

El PRONIED otorgará teletrabajo de corresponder, teniendo en cuenta la necesidad de servicio, la naturaleza de la función de los servidores que lo requiere y previa solicitud de los trabajadores conforme a lo regulado en la Ley N°31572 y el plan de teletrabajo de PRONIED o garantizará el otorgamiento de los diversos permisos especiales regulados en convenios colectivos o ley, de acuerdo a los términos señalados en los mismos.

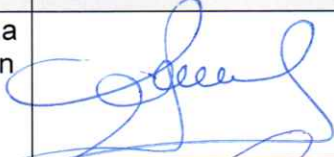
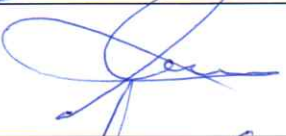
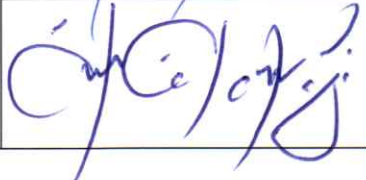


CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: AMPLIACION DE HORARIO ESCALONADO

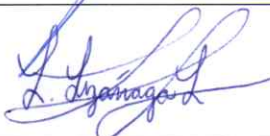


El PRONIED incorporará la regulación del horario de ingreso y salida del trabajo, estableciendo el siguiente rango: De 7:30 am al 16:30 pm horas, el cual será otorgado de previa solicitud del servidor y autorización del jefe inmediato.

PARTICIPANTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

NOMBRES APELLIDOS	Y	CARGO	FIRMA
Percy Reategui Picon		Director de la Oficina General de Administración	
Javier Antonio Valladares Villareal		Director de la Unidad de Recursos Humanos	
Magdalena Aurora Cuellar Sasieta		Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
Edwin Luis Calderon Flores		Director de la Oficina de Tecnologías de la Información	

PARTICIPANTES DEL SITCASMED

NOMBRES APELLIDOS	Y	CARGO	FIRMA
Betty Aurora Loza Santos		miembro de la comisión negociadora	
Luisa Lizarraga Luy		miembro de la comisión negociadora	
Jorge Martinez Atuncar		miembro de la comisión negociadora	